

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23276

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 10-55277

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de mayo de 2010 con el Nº 10-055277-00000-0000, la sociedad Fuel Active Limited, presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO FLOTADOR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 629 del 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio Nº 22715, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el Nº 10-055277-00006-0000 del 11 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23276

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 10-55277

teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO FLOTADOR PARA USAR EN LA EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS TALES COMO COMBUSTIBLE DESDE UN ESTANQUE U OTRO DEPÓSITO QUE COMPRENDE UNA DISPOSICIÓN DE CAPTACIÓN DEL LÍQUIDO QUE ASCIENDE Y DESCENDE CON EL NIVEL DEL LÍQUIDO EN EL ESTANQUE, Y UN DUCTO DE CAPTACIÓN DEL LÍQUIDO QUE COMPRENDE UN TUBO FLEXIBLE CON SU EXTREMO LIBRE ACOPLADO A LA DISPOSICIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"APARATO FLOTADOR PARA USAR EN LA EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS TALES COMO COMBUSTIBLE DESDE UN ESTANQUE U OTRO DEPÓSITO QUE COMPRENDE UNA DISPOSICIÓN DE CAPTACIÓN DEL LÍQUIDO QUE ASCIENDE Y DESCENDE CON EL NIVEL DEL LÍQUIDO EN EL ESTANQUE, Y UN DUCTO DE CAPTACIÓN DEL LÍQUIDO QUE COMPRENDE UN TUBO FLEXIBLE CON SU EXTREMO LIBRE ACOPLADO A LA DISPOSICIÓN"

Clasificación IPC: F04B49/04.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No 10-055277-00006-0000.

Titular: FUEL ACTIVE LIMITED.

Domicilio: St Mellons, Cardiff, Reino Unido.

Inventor: Michael John James.

Prioridad Nº: 0908969.9. **Fecha:** 26 de mayo de 2009. **País:** GB.

Vigente desde: 10 de mayo de 2010. **Hasta:** 10 de mayo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23276

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 10-55277

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Fuel Active Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO.
hrubio@rubiolawyers.com;
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓